



Universidad del
Rosario

EXTRACTO DEL ACTA N° 839

En Bogotá, el miércoles 21 de marzo de 2018, a las 7:00h, en las instalaciones del GSB sala de juntas 5° piso, se reunió la Honorable Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, presidida por el señor Rector doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO con la asistencia del señor Consiliario doctor ANDRÉS LOPEZ VALDERRAMA y la presencia virtual de los señores Consiliarios doctores ALBERTO FERGUSSON BERMUDEZ y ANN MASON, y de la señorita Colegial Mayor LINA MARÍA ASCENCIO RIVEROS. Igualmente, asistieron el señor Síndico doctor MIGUEL FRANCISCO DIAGO ARBELÁEZ y la Secretaria General CATALINA LLERAS FIGUEROA. Previamente se excusaron de asistir los señores Consiliarios doctores ANDRES CADENA VENEGAS y VÍCTOR HUGO MALAGÓN BASTO. Como invitado asistió el doctor Edgar Antonio Villamizar González, Socio de Auditoría de la firma de Revisoría Fiscal Baker Tilly Colombia.

(...)

Autorización solicitud permanencia Régimen Tributario Especial-RTE

A continuación, el Síndico hace una presentación sobre el Régimen Tributario Especial establecido en la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 y su decreto reglamentario 2150 de 2017, normas conforme a las cuales la Universidad debe solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial, solicitud que debe ser hecha por el representante legal de la institución, previa autorización de la Consiliatura, la cual debe constar en acta.

(...)

Una vez analizada la información presentada por el Síndico, la Consiliatura autoriza al representante legal del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO para que solicite a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN la permanencia de la institución como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

La Consiliatura declara que:



Universidad del
Rosario

1. El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO dentro de sus funciones sustantivas está desarrollar la actividad meritoria de Educación y específicamente la de educación superior, que comprenden las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.

Esta actividad meritoria es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.


2. La Universidad del Rosario le otorga el carácter de no distribuible ni retornable, bajo ninguna modalidad directa o indirecta, a los recursos registrados como su aporte social mientras esta exista, o llegado el caso, si fuese necesaria su disolución o liquidación.
3. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Universidad, ni en su disolución o liquidación si llegare a ocurrir.”

(...)

Fdo. José Manuel Restrepo Abondano
Rector

Fdo. Catalina Lleras Figueroa
Secretaria General

Extracto tomado del original que reposa en la
Secretaría General del Colegio Mayor de Nuestra
Señora del Rosario


Catalina Lleras Figueroa
Secretaria General